

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado ovino de don Gregorio Rico Gordo, de Loeches, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 10, de 11 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.020)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado ovino de don Clodoaldo Fraile, de Vellilla de San Antonio, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 297, de 13 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.021)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de José Izquierdo Martínez, que tuvo ingreso en dicha Institución en 28 de marzo de 1926, teniendo a la sazón siete días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Director, Conrado Moro.

(G.—3.673)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado el carnet de intereses expedido por esta Delegación Central con el número 1.069, correspondiente al depósito números 332.383 de entrada y 149.190 de registro, de 279.000 pesetas, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido por don Celestino Roselló Rodrigo, se previene a la persona en cuyo poder se halle dicho carnet que lo presente en la Secretaría general de esta Delegación Central, en la inteligencia de que están tomadas las oportunas medidas para que no se efectúe pago alguno de intereses de dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho carnet sin valor alguno ni efecto transcurrido que sea un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de esta Delegación Central de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 6 de marzo de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban.

(A.—5.888)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid núm. 1

REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento de Reclutamiento, en relación con la última revisión de los mozos del reemplazo de 1943 y la segunda de los de 1945, declarados excluidos temporales o en disfrute de prórroga de primera clase, esta Junta se reunirá para realizar las expresadas operaciones en los días y forma que señala el siguiente cuadro:

CUADRO DE SESIONES QUE COMENZARAN A LAS DIEZ HORAS

Mes de abril.

Día 4.—Distritos del Centro, Hospicio y Palacio.

Día 8.—Partidos judiciales de San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero.

Día 11.—Partido judicial de Chinchón y pueblo de Vallecas.

Día 15.—Partido judicial de Alcalá de Henares (excepto Vallecas).

Día 20.—Prórrogas de primera clase (fallos de expedientes).

Día 24.—Idem id. id. id.

Día 27.—Mozos de provincias alistados en Cajas de numeración impar.

Día 30.—Incidencias en general.

Observaciones

Los familiares de los mozos que tienen concedida prórroga de primera clase, con falta de aptitud para el trabajo, se presentarán para reconocimiento médico ante esta Junta, el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes.

Los señores Alcaldes remitirán a esta Junta, antes del día 15 de abril, todos los documentos acreditativos de que los individuos que disfrutan prórroga de primera clase continúan con el mismo derecho al disfrute de tales beneficios.

Jornal medio de un bracero.—Para que sirva de base en el fallo de expedientes de prórroga de primera clase, por pobreza, se tendrán en cuenta los siguientes jornales:

Distritos de Centro, Hospicio y Palacio: Pesetas 12,50 diarias.

Pueblos de Alcalá de Henares, Vicálvaro, Canillas, Aranjuez, Vallecas, Chinchón, El Escorial, San Lorenzo, Barajas, Nava-carnero y El Pardo: Pesetas 10,50 diarias.

El resto de los pueblos dependientes de esta Caja: Pesetas 9,50 diarias.

Madrid, 6 de marzo de 1946.—El Coronel Presidente, Luis Izquierdo.

(G. C.—1.022)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 22 de febrero último, que se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 28 de septiembre de 1901 a doña Ana de Francisco Martín y Orrautia, para aprovechar 97 litros por segundo de aguas del río Henares, en término de Mejorada del Campo (Madrid), con destino a riegos, por abandono del aprovechamiento, se publica este anuncio, a fin de que en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se formulen en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.015) (O.—9.166)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, promovidos por don José Ramón Castañón y Castañón, con don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, su herencia yacente y quienes se consideren con derecho a representarla; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 44

En la villa de Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos los autos que ante Nos pen, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don José Ramón Castañón y Castañón, Médico y de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador don Francisco de Murga y defendido por el Letrado don José María Moutas Meras, contra don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, su herencia yacente y quienes se consideren con derecho a representarla, que no han comparecido en los autos, hallándose en estado de rebeldía, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de veintiséis mil trescientas pesetas, intereses y costas...

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, y en caso de su fallecimiento, a la herencia yacente del mismo y a quienes se consideren con derecho a representarla, a que, en el término de quinto día, a partir de la firmeza de esta sentencia, pague a don José Ramón Castañón y Castañón la cantidad de venticinco mil ochocientas pesetas de principal, más los intereses legales de esta suma, a partir de la fecha en que se presentó al Juzgado la demanda origen de este pleito, imponiendo las costas de la primera instancia a los demandados, y sin hacer expresa condena a ninguno de los litigantes de las causadas con

motivo de la presente apelación, y díjase al Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en los defectos procesales de que se hace mención en el último Resultado de esta resolución. Luego que la presente quede firme comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar, Antonio M. Vacas, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Alejandro García Gómez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alejandro García Gómez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, su herencia yacente y quienes se consideren con derecho a representarla, extiendo y firmo el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Cadenas.

(A.—5.886)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad «San Carlos», Sociedad Anónima Vasco-Andaluza de Abonos, contra don José Caballero Roper, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad de seis mil y nueve mil pesetas, respectivamente, para cada una de las fincas que después se dirán, en que han sido tasadas:

Primera

Suerte de tierra puesta de olivos; su cabida, de una fanega, o sesenta y dos áreas sesenta centiáreas y seis mil quinientos treinta y seis centímetros cuadrados, sita en el partido de Atalaya, sitio «El Cañaverab», término de Villanueva de Algáida. Linda: Saliente, la de Francisco Luque Sancho; Sur, la de Andrés Linares Luque; Oeste, la de José Cano Olivares, y Norte, Francisco Sancho Romero.

Segunda

Suerte de tierra de olivos, sita en el mismo partido y término que la anterior; su cabida, de una y media fanega, o noventa y tres áreas noventa y cuatro centiáreas trece decímetros y treinta y un centímetros cuadrados. Linda: Este, la de Francisco Luque Sancho; Oeste y Sur,

la de Diego Luque Romero, y Norte, la de Pedro Lara Lara.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., R. Sanmartín.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(A.—5.890)

GETAFE

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia de esta Villa se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Martín Cruz. Getafe, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Por presentados los anteriores escrito y documentos, con los cuales fórmese pieza separada en sustanciación de la demanda de tercería fundada en título de dominio, cuya acción se ejercita en forma por don Marcelino Alvarez Pérez, por las normas del juicio declarativo ordinario de menor cuantía correspondiente, sirviendo de emplazamiento para el mismo la entrega de las copias de dicha demanda y documentos a Manuel Lázaro Castejón, y a don Félix Cid Ortiz, en concepto de padre y heredero del interfecto don Jesús Cid García, y al Ministerio Fiscal, los cuales deberán contestarla dentro del término de nueve días, y si no lo verifican y se personan en autos, se tendrá aquella por contestada respecto del que se halle en este caso, siguiendo el juicio en rebeldía, a tenor de lo establecido en el artículo novecientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el mil quinientos treinta y dos, mil quinientos cuarenta y tres y concordantes de la Civil. Como preceptúa el mil quinientos treinta y cinco de esta última, se suspende el procedimiento de apremio respecto de los bienes a que se refiere, hasta su decisión, y por ende, se deja sin efecto la celebración de la subasta pendiente. Para la expresada diligencia, cúrsese orden al Juez municipal de Carabanchel Bajo y exhorto al Decano de Madrid.—Y téngase por parte legítima al señor Alvarez Pérez, y en su nombre y representación al Procurador don Luis Sanz, con el cual entiéndanse las sucesivas, en función del poder acreditativo de su personalidad, el cual devuélvasele, dejando

testimonio en relación.—Lo acordó y firma su señoría; doy fe.—Manuel M. Cruz.—Ante mí: Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.

Por otra de hoy se ha tenido por propuesta la demanda también, además, respecto de don Félix Cid Ortiz, padre del interfecto, en cuanto a los demás posibles herederos, sucesores o causahabientes, o quien legalmente represente los derechos de dicho interfecto don Jesús Cid García, acordando su emplazamiento por igual término y edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y fije en la tabla de anuncios del Juzgado, bajo el apéndice preceptivo.

Y para tal diligencia, con relación a dichas personas desconocidas, mediante inserción del presente, se expide esta cédula en Getafe, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(A.—5.889)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que siguen don Pablo Arvizu Muerza y otros, contra don Antonio Rodríguez González, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Finca

Un solar en esta capital, barrio de Bellas Vistas, sitio «Las Paradillas», próximo al Canal de Isabel II, en la calle denominada de Isidro de Osma, once provisional, primera sección del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, en el que existen seis pequeños edificios o casitas en dos grupos de tres. En su lindero Este, que es la calle de Isidro de Osma, se ha construido en una extensión de ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil noventa y cuatro pies y ochenta décimos cuadrados, una casa que consta de dos plantas y sotabancos con azoteas. Linda: al Este, en línea de doce metros cuarenta centímetros, con la calle de Isidro de Osma; al Norte, o medianería derecha, con casa de don Nicolás Santa María, en línea de veintidós metros noventa y cinco centímetros; al Sur, o medianería izquierda, con solar de don Jerónimo López, en una recta de veintidós metros noventa centímetros; al Oeste, o testero, en otra recta de diez metros noventa centímetros, con tierra que fué de Grané. Las cuatro líneas componen un cuadrilátero con superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos setenta y nueve pies, también cuadrados. De este solar se formó nueva finca, consistente en una parte de él al punto Este, de ochenta y cinco metros, o mil noventa y cuatro pies y ochenta decímetros de otro superficiales o cuadrados, habiéndose edificado sobre el resto ciento sesenta y nueve metros y seis decímetros, equivalentes a dos mil ciento sesenta y siete pies y cuarenta y nueve décimos de otro; los seis pequeños edificios o casitas, en dos grupos de tres, uno de éstos al Norte, cuya superficie es de setenta y nueve metros y seis decímetros o mil dieciocho pies y veintinueve décimos; y el otro grupo, al Sur, cuya superficie es de noventa metros o mil ciento cincuenta y nueve pies y veinte décimos,

observándose una diferencia de seis pies y sesenta y un décimos entre la totalidad de estos tres conceptos del solar y dos grupos de casa por error de exceso, teniendo ambos grupos de casetas o habitaciones su entrada: el del punto Sur, inmediata y directamente por el mismo punto cardinal, sin entrar en el solar, y el segundo o del punto Norte, por el punto Sudoeste del solar o Este del grupo Norte, con acceso a un pasillo que la da al grupo de que se trata por el punto Sur del mismo, o sea el Norte o espalda del grupo anterior, no repitiendo por innecesario las circunstancias descriptivas restantes de esta nueva finca, que subsiste como una sola, porque son las mismas que las consignadas, constituyendo todo simplemente solar.

Un edificio de nueva planta con fachada a la calle de Isidro de Osma, en línea de doce metros, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, que consta de sótano de veinticinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados; planta baja, dividida en portal y dos tiendas, una con vivienda; piso principal, dividido en dos viviendas de tres habitaciones, cocina y doble W. C., y sotabanco con una sola vivienda. Su construcción es a la catalana, con muros de fábrica de ladrillo, entramados horizontales de madera y tableros de rasilla; azotea en primera crujía y armadura de madera y teja plana en segunda. Y un piso sobre el grupo izquierdo de tres casitas, ya nombrado, de quince metros diez centímetros de longitud por cinco treinta de fondo, o sean ochenta metros cuadrados, dividido en dos viviendas con tres y dos habitaciones, respectivamente, cocina y retrete. Su construcción es como la anterior, cubriéndose con armadura de madera y teja plana. Se instalará una escalera de madera en un ángulo del patio para el acceso a la nueva planta. Inscrita en el tomo 892 del Archivo, que es el 243 de la Sección primera, finca número 6.146, folio 176, inscripción séptima.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para la subasta el de cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(A.—5.879)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don Fidel Perlado López, en nombre y representación de don Valentín Ortiz Carranza, contra el Ministerio Fiscal y los herederos testamentarios desconocidos que puedan figurar en el testamento otorgado en Brunete por doña Felisa Ortiz Carranza el día dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, sobre nulidad del testamento referido, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a dichos demandados.

En su consecuencia, y por desconocerse el paradero de dichos herederos, se emplaza por medio del presente a estos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Pedro Álvarez-Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número cinco (firmado).

(A.—5.886)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos a instancia de doña Rosa Sancho de la Peña, contra el Banco de Bilbao y don Manuel José Carreño Sardiña, sobre tercería de mejor derecho, en los que se dictó resolución, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Rosa Sancho de la Peña, mayor de edad, funcionaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Germán Moreno y defendida por el Letrado don José Garaizábal, y de otra, en concepto de demandada, la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao», representada por el Procurador don Ignacio Corujo y defendida por el Letrado don José Bastos; y don Manuel José Carreño Sardiña, que no ha comparecido en autos, estando decretada su rebeldía, sobre tercería de mejor derecho; y ...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de mejor derecho aquí propuesta por doña Rosa Sancho de la Peña, contra el Banco de Bilbao, ejecutante, y don Manuel Carreño Sardiña, ejecutado, a quienes absuelvo, sin hacer especial declaración respecto al cargo de las costas causadas en el actual grado jurisdiccional. Por la rebeldía del demandado señor Carreño Sardiña, notifíquesele la presente en la forma

determinada en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se interesare la personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel José Carreño Sardiña, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.

(A.—5.885)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente a instancia de doña Faustina Aveleiras Covarrubias, sobre declaración de dominio de una casa en esta población, plaza del Generalísimo, número quince, ha acordado se cite a los colindantes y a las personas de quien proceda la finca, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don Pedro Covarrubias Cros, don Hipólito Aveleiras Covarrubias y doña Faustina Cros Braojos, como herederos testamentarios de don Telesforo Covarrubias Cros, de quien procede la finca, y a los herederos de doña Amparo Pinto Perdiguero, como colindantes, de ignorados paradero y domicilio, a los fines y por el término expresados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Colmenar Viejo, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Pérez de la Ossa.

(A.—5.875)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido tiene acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía seguido a instancia de don Francisco Benito Perera, contra doña Victorina Hernández Pérez, en reclamación de cantidad, el emplazamiento a dicha demandada, para que se personara dentro de nueve días, y como quiera que no ha comparecido, se la emplaza por segunda vez, para que dentro del plazo de cinco días se persone en dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de este nuevo plazo se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, dándole por contestada la demanda sin más citarla ni oírla, causándole los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Victorina Hernández Pérez, expido la presente en Alcalá de

Henares, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

(A.—5.877)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en auto dictado en diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco ha despachado ejecución a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, en nombre y representación del Banco de Bilbao, contra los bienes y rentas de don Pedro Armasa Briales, por la cantidad de veintisiete mil noventa y siete pesetas veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio, con sus gastos de protesto, intereses legales que correspondan y costas, habiéndose practicado el embargo de una finca titulada «Villa Sol», sita en la ciudad de Málaga, calle de Octavio Picón, y otra finca señalada con el número diez de la calle llamada Casa de Campo, sita también en dicha ciudad de Málaga, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho deudor; y, en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula al don Pedro Armasa Briales, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Visto bueno: El señor Juez, Elpidio Lozano.

(A.—5.884)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que tramita a nombre de don Joaquín Codes Contreras, contra don Florentino Piqueras y don Vicente Crecente González, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta de nuevo, por primera vez, y precio de catorce mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, la maquinaria, muebles y demás efectos embargados a los deudores y pertenecientes a la fábrica de aglomerados de carbón, sita en la calle del Teniente Coronel Noreña, número trece.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia interino, Agustín Cabeza de Vaca.

(A.—5.883)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en los autos de mayor cuantía promovidos por don Joel Goldinberg, contra don Francisco César Kauffer y doña Elena del Val Vinues, doña Pilar, doña Carmen y don Manuel Criado del Val, viuda e hijos, respectivamente, de don Bartolomé Criado Gálvez, y herederos del mismo, sobre devolución de alhajas y otros extremos, se cita de nuevo por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al don Francisco César Kauffer, declarado en rebeldía, y cuyo paradero se desconoce, para que el día dieciocho de los corrientes, a las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado de primera instancia núm. 8, de esta capital, que conoce de los expresados autos, a absolver bajo juramento indecisorio y previa declaración de pertinencia, las posiciones que formule la parte demandante; apercibiéndole en los términos que previene el párrafo último del artículo 583 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Ldo. José Torres.

(A.—5.882)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio universal sobre concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, que fueron promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Constantino Prieto Neira, en cuyos autos, y a instancia de la Sindicatura de tal concurso, se ha acordado en providencia de este día la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, las fincas que se describirán, propiedad del concursado, que son las siguientes:

Primera

Finca en la eria de San Martín de Celorio y sitio de Mollosines, de labrantía; cabida cuatro áreas. Linda: al Este, cueto del común; al Sur, con doña María de Cue, y al Oeste y Norte, con camino público. Tasada en doscientas pesetas.

Segunda

Finca en la Boriza de San Martín de Celorio y sitio de Milano, un prado, de cabida quince áreas. Linda: al Oeste, con don Manuel Villar; Sur, Bartolomé Posada; Este, cueto común, y Norte, con Pedro Martínez. Tasada en ochocientas pesetas.

Tercera

Otra finca en la eria de San Martín de Celorio y sitio de Pumerón, que es de labrantía; cabida doce áreas. Linda: Sur, cueto común; Oeste, don Angel Alvarez; Norte, don Ramón Piro, y Este, con don Manuel Fernández. Tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

Cuarta

Otra finca en término de Celorio, cerca de Porrúa, que es un bosque cerrado sobre sí, de piedra seca, dedicado a rozada y arbolado, conocido por el nombre de Bosque de San Juan, de cabida cuarenta y dos áreas. Linda: al Norte y Este, caminos públicos; Sur, herederos de don Pedro Gutiérrez, y Oeste, con el río de la Bola. Tasada en dos mil cien pesetas.

Quinta

Una finca en la eria de Alside, del lugar del Celorio, y sitio del Horno, que es de labrantía, de cabida seis áreas. Linda: al Este y Norte, cueto común; Oeste, caminos, y al Sur, con don Enrique Martínez. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Sexta

Finca en la eria de Alside, del lugar de Celorio, y sitio de Cellero, es de labrantía; cabida cuatro áreas. Linda: al Este y Sur, con don José Suero; Norte, Eduardo Fernández, digo, don Benito Aroca, y Oeste, con cueto común. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Séptima

Otra finca en la eria de Alside, del lugar de Celorio, y sitio de Solares, de labrantía y prado, de haber nueve áreas, y linda: al Norte, Eduardo Fernández; Oeste, Jesús Suero; Sur, don Bruno Martínez, y Este, camino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Octava

Finca en término de Celorio, eria de Alside, y sitio de Pineira; es un prado cercado sobre sí de piedra y revoque, destinado a pumarada. Mide treinta y seis áreas, y linda: al Oeste, camino; Sur, Estanislao Abarca; Este, con cueto común del pueblo de Celorio, y Norte, herederos de don Pedro del Pindal. Tasada en tres mil doscientas pesetas.

Novena

Otra finca en término de Celorio y sitio de Arredondo; es un cierre o prado cerrado sobre sí de piedra seca, de cabida doce áreas. Linda: al Este, Manuel Villar; Norte, herederos de don Manuel Pérez; Oeste, Angela Sánchez, y Sur, con Jesús Fernández. Tasada en setecentas pesetas.

Décima

Finca en término de Borbolla y sitio de Tres Gogollos, en un cierre cercado sobre sí de piedra seca y carboba; su cabida es de cincuenta áreas, con ciento diez robles y dos castaños, pegante al mismo por el Norte un terreno de abertal; cabida dieciséis áreas y tiene cincuenta y un robles; al Norte de este terreno un cierre llamado «Vivero»; cabida ocho áreas y tiene treinta y cuatro robles; estas tres posesiones se hallan unidas y constituyen una sola finca, de setenta y cuatro áreas de cabida, con ciento noventa y cinco robles y dos castaños. Linda: Sur, Domingo Mier y don José Corso; Este, herederos de don José Díaz Junco y los de doña Ramona Díaz y don Francisco Fernández, y al Oeste, cerrada y herederos de don Nicolás Hernández y don José Posada. Tasada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Undécima

Finca en igual término, caserío de Tina, y sitio denominado Tierra de la Rivera y Haza del Monte; es una finca de labor y prado con castaños y encinas, de cabida una hectárea treinta y nueve áreas y trece centi-

áreas. Linda: al Norte, el mar; Sur, camino; Este, castañedo de herederos de don Santos Crespo, y Oeste, monte encinal de los mismos herederos. Tasada en tres mil pesetas.

Duodécima

Otra finca en dicho término y caserío de Tina, sitio denominado «La Rivera», al norte de la Huerta de los Naranjos; es un bosque de encinas, y mide noventa áreas trece centiáreas. Linda: al Norte, el mar; Sur y Oeste, finca del señor Conde de Mendoza Cortina, y Este, encinar de los herederos de don Santos Crespo. Tasada en cuatro mil cien pesetas.

Dichas fincas están situadas en el partido judicial de Llanes.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala aud'encia de este Juzgado y en el igual clase de Llanes (Asturias), se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que se celebrará por lotes separados y servirá como tipo de la subasta la cantidad en que ha sido tasada cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por otros documentos, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez, Manuel de V. Tutor.

(A.—5.881)

JUZGADO NUMERO 11

ORDEN DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Tomás Adalid Padrós, contra doña Rosa Padrós Calvo y otros, sobre nulidad de cancelación de depósitos de valores y otros extremos, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a los demandados doña Clotilde Amusco Padrós, como hija y heredera de doña Luz Padrós Calvo; a doña Rosa Padrós Calvo, asistidas ambas de sus respectivos esposos, si fueren casadas, y a don Tomás Padrós Vallejo, como hijo y heredero de don César Padrós Calvo; y por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, por desconocerse los

domicilios de dichos demandados, a fin de que en el improrrogable término de cinco días, mitad del término que les fué concedido anteriormente, puedan comparecer en el indicado juicio, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner.

(C.—3.975)

CANILLEJAS

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Abogado, Juez comarcal de Canillejas, en la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número veinte, del año mil novecientos cuarenta y tres, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Luis Martín González, con doña Beatriz Alvarez Santullano y don Alfonso Reyes Gómez, sobre reclamación de cantidad, hoy en apelación de la sentencia dictada contra los mismos, y a cuyo fin, y desconociéndose el paradero de los aludidos demandados, se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares a usar de su derecho en la apelación que tienen interpuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación y emplazamiento a los aludidos demandados, expido el presente en Canillejas, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—El Juez comarcal, Francisco Iñiguez.

(A.—8.887)

JUZGADO MILITAR

REQUISITORIA

MOSTOLES

Miguel Florenza Ruiz, domiciliado últimamente en Tolouse (Francia), encartado en el expediente núm. 130.162, por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Grupo de Dragones del Alhambra, en Mostoles (Madrid), don Segundo Teresa Serrano, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mostoles (Madrid), 1 de marzo de 1946.—El Teniente Juez instructor, Segundo Teresa Serrano.

(G. C.—962)

(B.—30.735)

Nueva Empresa de Frontones, Sociedad Anónima (N. E. F. S. A.)

Frontón Recoletos.—Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo que determinan sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, del balance anual, cuentas, Memoria, reparto de benefi-

cios y actos de administración del ejercicio correspondiente al año 1945.

3.º Reelección de Consejeros.

4.º Propositiones de los señores accionistas.

Esta Junta tendrá lugar el día 21 del corriente mes de marzo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, número 2, de esta capital.

Si en esta primera convocatoria no se reuniese el número suficiente de acciones presentes o representadas, con arreglo a los Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde.

Los balances del ejercicio, libros y justificantes necesarios estarán a disposición de los señores accionistas que presenten la papeleta de asistencia en las oficinas del citado domicilio social, de siete a nueve de la tarde, desde ocho días antes al de la celebración de la Junta.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha Junta que deberán proveerse en la Caja de la Sociedad, calle de Villanueva, número 2, dos días antes, cuando menos, de la fecha señalada para su celebración, de la oportuna papeleta de asistencia, depositando para ello sus acciones, y que, conforme al artículo 14 de los Estatutos, el derecho de asistencia sólo se obtiene por la posesión, acreditada de modo fehaciente, a juicio del Consejo, de cinco o más acciones, con un mes de antelación a la fecha señalada para su celebración.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Secretario, Moisés Garrido.

(A.—5.876)

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el pago del dividendo activo complementario aprobado por la Junta general, correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1945, de treinta y cinco pesetas por título, con deducción de impuestos, verificándose a partir del día 12 del corriente mes de marzo.

Dicho pago se efectuará contra cupón número 42, todos los días laborables, a las horas de Caja, en este Banco y en sus Sucursales y Agencias.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

(A.—5.865)

AVISO

Don Severiano Recio Alvear, propietario del establecimiento de bebidas, sito en la calle de la Esperanza, número ocho, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Martín Valero Cortés. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—5.878)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53207